se fenezcan y acauen y de que quedan en el
dho estado entreguen testimonio a los contadores
de las dhas penas de camara gastos de justizia y
quartas partes con apercevimiento que os hazemos
que no lo cumpliendo ansi pasado el dho termino
se ymbiara executor que cobre dellos las dhas
condenaciones lo qual se entienda sin perjui
cio de las partes. Para que abiendo las pagado
y cobrado se dellos puedan seguir las apelaciones
como les conbenga y mandamos tomen la razon
de esta nra carta en el nro fiscal y los conta
dores de las dhas nras penas de camara y
francisco gonzaces de bergara contador dellos
dhos gastos de justizia del nro consejo y el dho
don antonio de laredo contador de la dha
quarta parte. y no fagades en deal de lo qual
mandamos dar y dimos esta nra carta se
llada con nro sello y librada de los del nro
consejo dada en la villa de madrid a dos
dias del mes de setiembre de mill y seiscientos
y cinquenta y dos años don diego de berdaño
y gamboa don antonio de luna el lic.do
don juan de morales barrionuebo D. don fran.co
ramos del manzano don miguel de sala
franca = Yo don diego de cañicares y artiaga
secretario del rey nro s.r y su escribano de ca
mara la fize escribir por su mandado
con aquerdo de los del su consejo. tomo la razon
lope de bacillo llarina. tomo la razon juan
ray mundo de tolosa. tomo la razon fran.co